ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

FECHA:	OCTUBRE DE 2026

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, se elabora el presente estudio previo para establecer la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar el servicio requerido por la Secretaría de Tránsito Departamental.

1 GENERALIDADES

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	**SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL**	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	No aplica
	FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.4.19 — R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
	RECURSOS DE INVERSIÓN	**X**
	RUBRO	2.3.2.02.02.008 — Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
CÓDIGO BPIN		2024004540063 — FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
Fecha del Certificado del BPPID		Según certificado del proyecto que integra el expediente
PRODUCTO		2409023 — Servicio de sensibilización a los actores viales
ACTIVIDAD		Logística de apoyo a las actividades especies venales y administrativas del sistema

META PDD (Si aplica)	104
Inclusión en el Plan de Compras	La adquisición deberá corresponder al ítem de alquiler de vehículos del PAA vigente
Inclusión en el Plan de Contratación	Según programación contractual de la dependencia
CÓDIGOS UNSPSC	78111800 — Transporte de pasajeros por carretera

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MINIMA CUANTIA

I NECESIDAD CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La protección de la vida y la integridad de los actores viales requiere que las autoridades territoriales desarrollen acciones preventivas, de sensibilización y de gestión de la seguridad vial con presencia efectiva en el territorio. Para ello, la Secretaría de Tránsito Departamental de Norte de Santander necesita contar con medios de desplazamiento que permitan movilizar al personal y los elementos requeridos para ejecutar las actividades del proyecto, dentro de sus competencias y de la programación institucional.

La afectación que genera la siniestralidad vial al goce de derechos fundamentales como la vida y la salud hace necesario que el sector público, el sector privado y la sociedad civil actúen de manera coordinada por la seguridad vial. Frente a las amenazas que pueden comprometer la integridad de los actores viales, su exposición al riesgo y la vulnerabilidad humana, se requiere desarrollar acciones de prevención, orientación y sensibilización que promuevan comportamientos seguros en la vía.

En este contexto, el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031 orienta la intervención sobre los factores de riesgo y el trabajo articulado de los responsables de la seguridad vial. El estudio de la Secretaría de Tránsito identifica la necesidad de fortalecer el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, el comportamiento de los actores viales y la gestión del conocimiento. Estas líneas requieren acciones institucionales con presencia en los municipios y contacto directo con la comunidad.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 “Norte, Territorio de Paz” y la planeación departamental de seguridad vial contemplan el fortalecimiento institucional y la coordinación de acciones dirigidas a prevenir los siniestros. En concordancia con la meta 104 y con el producto 2409023, se busca apoyar la ejecución de las jornadas y actividades de sensibilización, promover el conocimiento de las normas y fortalecer la responsabilidad de conductores, peatones, pasajeros y demás usuarios de la vía.

La presente contratación se enmarca en el proyecto de inversión “Fortalecimiento institucional para la implementación de estrategias de seguridad vial en el departamento Norte de Santander”, identificado con BPIN 2024004540063. Conforme a la ficha de viabilidad sectorial del ajuste, el objetivo relacionado es “Fortalecer la coordinación interinstitucional para la seguridad vial” y el producto es “2409023 — Servicio de sensibilización a los actores viales”.

Dentro de este producto se encuentra la actividad denominada “Logística de apoyo a las actividades especies venales y administrativas del sistema”, para la cual el ajuste de la vigencia 2026 incorpora CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000). Su presupuesto prevé dos (2) camionetas 4x4 doble cabina, a todo costo, con disponibilidad de veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana. El plazo contractual se extenderá desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Para desarrollar estas acciones de sensibilización se requiere trasladar al personal encargado de su organización, acompañamiento y ejecución, junto con el material pedagógico y los elementos logísticos necesarios. Las camionetas permitirán llegar a los lugares de intervención, apoyar la instalación y el desarrollo de las jornadas, coordinar la presencia institucional con las autoridades locales y efectuar su seguimiento. Así, el servicio de transporte contribuye a la ejecución del producto 2409023 mediante la capacidad de movilización prevista en la actividad logística del proyecto.

En desarrollo de la actividad logística del proyecto, los vehículos apoyarán los desplazamientos vinculados con la gestión de las especies venales y las actividades administrativas del sistema que sean necesarias para la organización, articulación, ejecución y seguimiento de las acciones de seguridad vial. Su destinación deberá guardar relación directa con el producto financiado y con las actividades aprobadas en el BPIN, lo cual se verificará mediante las órdenes de servicio, las bitácoras y los informes de supervisión.

El apoyo de movilidad a operativos deberá corresponder a acciones de prevención, orientación y sensibilización de los actores viales que se articulen con el producto 2409023. La Secretaría identificará en la programación y las órdenes de servicio el componente pedagógico o preventivo y su relación con la actividad del proyecto. Las funciones de autoridad, regulación, vigilancia e imposición de medidas permanecerán a cargo de los servidores y agentes legalmente competentes.

Las distancias entre municipios, la dispersión de las intervenciones y los recorridos por sectores urbanos y rurales exigen vehículos adecuados para las condiciones de acceso del departamento. La disponibilidad de dos camionetas permite atender equipos y actividades concurrentes en diferentes puntos, mejorar la oportunidad de los desplazamientos y facilitar el cumplimiento de la programación del producto.

Las actividades y operativos de seguridad vial pueden requerir desplazamientos en horario diurno o nocturno, fines de semana y días festivos. Por tal razón se requiere disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. El contratista deberá organizar los turnos, descansos y relevos de conductores necesarios para garantizar esta condición con respeto por la jornada laboral y por la seguridad de los ocupantes.

La contratación se estructura bajo la modalidad de todo costo, de manera que el operador asuma combustible, conductores y relevos, peajes, parqueaderos, mantenimientos, seguros, gastos de viaje y demás erogaciones necesarias para prestar el servicio. La continuidad deberá respaldarse con vehículos y personal de sustitución ante fallas, mantenimientos o ausencias, sin cobros adicionales por los componentes ordinarios incluidos en el precio.

El dimensionamiento presupuestal de la actividad considera dos (2) vehículos × dos (2) meses de referencia × $12.600.000 por vehículo al mes = $50.400.000. El servicio de las dos camionetas se ejecutará desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, con sujeción a la programación financiada y al valor contractual. Esta contratación aporta la capacidad logística prevista para ejecutar las actividades del producto y facilitar su cobertura territorial.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

La supervisión verificará que cada desplazamiento identifique la actividad apoyada, el lugar de intervención, el personal movilizado y su relación con el proyecto. Los informes distinguirán el servicio de transporte prestado de los resultados de sensibilización obtenidos por las actividades que reciben ese apoyo, de manera que se conserve la trazabilidad física y financiera de los recursos de inversión.

En consecuencia, se requiere contratar el alquiler de dos (02) camionetas, a todo costo y con disponibilidad 24/7, para apoyar la gestión de la Secretaría de Tránsito Departamental en el desarrollo de las actividades, operativos y demás acciones de seguridad vial vinculadas al producto “2409023 — Servicio de sensibilización a los actores viales”, a través de la actividad logística prevista en el proyecto BPIN 2024004540063, conforme al objeto y las condiciones de este estudio previo.

II JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección se estructura bajo la modalidad de mínima cuantía, atendiendo al valor estimado de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000), de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con las reglas de la subsección de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificadas, entre otros, por los Decretos 1860 de 2021 y 142 de 2023.

El expediente incorporará la verificación de las cuantías de contratación del Departamento para la vigencia 2026, como soporte de la modalidad de mínima cuantía aplicada al presupuesto de $50.400.000.

La oferta más favorable será la de menor precio que cumpla los requisitos jurídicos, de experiencia y técnicos exigidos en la invitación. La revisión se adelantará de acuerdo con el orden de precios, aplicando las reglas de subsanabilidad y los criterios de desempate vigentes, con publicidad de las actuaciones en SECOP II.

En la consulta al catálogo de Colombia Compra Eficiente se identifica el Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023, proceso CCENEG-068-01-2022, cuya página oficial reporta como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 2 de diciembre de 2026. La existencia y vigencia de este instrumento se consideran dentro de la planeación del proceso.

La procedencia de la mínima cuantía se sustenta en la regla legal asociada al valor del proceso, independientemente de su objeto. Sobre la relación con la compra por catálogo, se toma como referencia la orientación de Colombia Compra Eficiente contenida en la respuesta de 19 de mayo de 2022, radicado de entrada P20220427004137, sin perjuicio de verificar las disposiciones y decisiones vigentes al momento de la apertura. La existencia del Acuerdo Marco deberá constar en el análisis de planeación del proceso.

La invitación establecerá las condiciones de participación, el cronograma, la forma de presentación de las propuestas, las causales de rechazo y el procedimiento de evaluación y aceptación de la oferta. La oferta y su aceptación constituyen el contrato en los términos de la

normativa de mínima cuantía. Se verificará, además, la procedencia de las medidas de promoción de participación de Mipyme y demás reglas diferenciales legalmente aplicables.

2.1 MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME COLOMBIANAS. La limitación procederá cuando concurran las condiciones legales y se verifiquen las solicitudes y sus soportes dentro de la oportunidad correspondiente.

1. El valor del proceso debe ser inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El presupuesto oficial del presente proceso es $50.400.000.

2. Deben recibirse solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, interesadas en limitar la convocatoria. Tratándose de personas jurídicas, su objeto social debe permitirles ejecutar el contrato relacionado con este proceso.

3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar la limitación y participar cuando acrediten su condición de Mipyme en los términos de la normativa aplicable.

2.1.1 Oportunidad y trámite de las solicitudes en mínima cuantía

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil. Durante el término previsto para formular observaciones a la invitación, los interesados podrán presentar las solicitudes de limitación a Mipyme, de acuerdo con el numeral 3 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para este proceso se aplicará dicha oportunidad especial de mínima cuantía.

El cronograma indicará el plazo para responder observaciones, el límite para expedir adendas y un momento posterior para publicar en SECOP II el aviso que informe si la convocatoria se limita efectivamente a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado. En el aviso se precisará, cuando corresponda, el alcance territorial de la limitación. El plazo para presentar ofertas será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado ese aviso.

Si no se reciben al menos dos solicitudes oportunas con los soportes que acrediten las condiciones exigidas, no se limitará la convocatoria a Mipyme y se continuará el proceso conforme a la invitación y al aviso publicado.

2.1.2 Limitaciones territoriales

La entidad podrá limitar la convocatoria a Mipyme colombianas domiciliadas en el departamento de Norte de Santander, lugar de ejecución del contrato, siempre que previamente se configuren los presupuestos de la limitación a Mipyme y que la decisión territorial esté justificada en el

análisis del sector. La limitación territorial no se configura por el solo hecho de que la Secretaría tenga sede en El Zulia o de que las salidas se efectúen desde ese municipio o desde Cúcuta.

La decisión que corresponda se hará expresa en el aviso de limitación. Cada Mipyme acreditará su domicilio con el registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el documento legalmente procedente, según su naturaleza. Si no se adopta limitación territorial, podrán participar las Mipyme nacionales que satisfagan las condiciones de la convocatoria limitada.

2.1.3 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

1. Las personas naturales acreditarán su tamaño empresarial mediante certificación expedida por ellas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas lo acreditarán mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

3. La acreditación observará los rangos de clasificación empresarial establecidos conforme a la Ley 590 de 2000 y al Decreto 1074 de 2015, con sus modificaciones y disposiciones complementarias.

4. La condición de Mipyme también podrá acreditarse con copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Esta posibilidad no convierte el RUP en requisito obligatorio para participar en mínima cuantía.

5. Para efectos de la limitación, la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del RUP tendrá fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma para el inicio del plazo de solicitudes de limitación, de acuerdo con el documento utilizado y las reglas precedentes.

6. En una convocatoria efectivamente limitada solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Cuando exista limitación territorial, sus integrantes deberán acreditar además el domicilio exigido.

7. La limitación de la convocatoria no releva del cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia y técnicos del servicio de transporte especial señalados en este estudio y en la invitación.

III DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio de alquiler de dos (02) vehículos tipo camioneta, bajo la modalidad de todo costo, incluyendo combustible, conductor, peajes y demás gastos asociados a la prestación del servicio, con disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para apoyar y fortalecer la gestión de la Secretaría de Tránsito Departamental en el desarrollo de actividades, operativos y demás acciones relacionadas con la seguridad vial en el departamento de Norte de Santander.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 Parámetros de la prestación del servicio

El contratista pondrá a disposición de la Secretaría de Tránsito Departamental dos (02) camionetas iguales en su tipología y especificaciones mínimas, cada una con conductor y con todos los costos de operación incluidos, desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. Los dos vehículos serán tipo camioneta 4x4 doble cabina, modelo 2019 en adelante, y deberán encontrarse disponibles simultáneamente según las necesidades del servicio.

Para efectos de la contratación, el alquiler con conductor se ejecutará con sujeción al régimen del servicio público de transporte terrestre automotor especial. La prestación deberá estar a cargo de empresa legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para esta modalidad, con vehículos autorizados y vinculados conforme al Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones aplicables.

3.2 Disponibilidad del servicio

1. Mantener disponibles las dos (02) camionetas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, según las necesidades y órdenes de servicio de la Secretaría de Tránsito Departamental.

2. Disponer los vehículos para iniciar los desplazamientos desde el municipio de El Zulia, donde se encuentra ubicada la Secretaría de Tránsito Departamental, desde San José de Cúcuta y/o desde el lugar que se requiera de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones de la supervisión, dentro del ámbito territorial del contrato.

3. Garantizar la atención de los desplazamientos programados y de los requerimientos operativos no programados que se comuniquen por los canales de coordinación acordados al inicio del contrato.

4. Mantener un coordinador y medios de comunicación permanentes para la atención de solicitudes, novedades y contingencias. La información de contacto de coordinación y conductores se entregará al supervisor al inicio y se actualizará cuando cambie.

5. Organizar los mantenimientos y relevos sin disminuir la disponibilidad de las dos unidades. Cualquier sustitución deberá conservar o mejorar las condiciones técnicas exigidas y ser informada al supervisor con los soportes correspondientes.

6. En caso de falla durante un recorrido, adoptar medidas de protección de los ocupantes e informar inmediatamente al supervisor. Si no es posible solucionar la novedad en veinte (20) minutos, activar el vehículo de reemplazo y comunicar su tiempo de llegada, atendiendo las condiciones de ubicación y acceso.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

3.3 Ficha técnica de los vehículos

La siguiente ficha aplica por igual a los dos (02) vehículos, los cuales tendrán la misma tipología y especificaciones mínimas: camioneta 4x4 doble cabina, modelo 2019 en adelante, a todo costo y con disponibilidad 24/7.

CAMPO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA
Denominación del servicio	Alquiler de dos (02) vehículos tipo camioneta para servicio de transporte terrestre automotor especial, con conductor, a todo costo.
Clasificación UNSPSC	78111800 — Transporte de pasajeros por carretera.
Tipo único de vehículo y cantidad	Dos (02) vehículos del mismo tipo: CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA, MODELO 2019 EN ADELANTE. Las mismas especificaciones mínimas aplican a ambas unidades.
Modelo	2019 en adelante.
Capacidad mínima	Cuatro (4) pasajeros, además del conductor, sin exceder la capacidad autorizada.
Combustible	ACPM y/o gasolina. El combustible necesario será suministrado por el contratista y estará incluido en el precio.
Clase de servicio y placa	Servicio público de transporte terrestre automotor especial, con placa de servicio público.
Tarjeta de operación	Vigente para cada vehículo y con vinculación a la empresa oferente conforme a la modalidad de transporte especial.
Estado mecánico y documental	Perfecto estado mecánico, eléctrico y documental; óptimas condiciones de funcionamiento, latonería, pintura y conservación.
Comodidad y seguridad	Aire acondicionado operativo, cinturones de seguridad, llanta de repuesto y elementos de seguridad exigidos para el servicio.
Equipo de carretera	Equipo de carretera, botiquín reglamentario, extintor, gato, cruceta, herramientas, señales reflectivas y demás elementos exigidos por el Código Nacional de Tránsito.
SOAT y revisión técnico mecánica	SOAT, revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigentes, legales y actualizados conforme a su exigibilidad.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

MINIMA CUANTIA

CAMPO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA
Seguros	Seguro todo riesgo según la cotización. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada vehículo, con coberturas no inferiores a 200/200/400 SMMLV según los amparos del estudio base y la normativa aplicable.
Conductor	Cada vehículo contará con conductor y con los relevos necesarios para asegurar la disponibilidad del servicio. La idoneidad y soportes se acreditarán conforme a los numerales 3.6 y 9.9.
Modalidad de todo costo	Incluye combustible, conductor, peajes y cualquier otro gasto derivado del transporte: parqueaderos, mantenimiento, repuestos, lubricantes, lavado, rodamiento, seguros, gastos de viaje, salarios y prestaciones sociales del personal, entre otros costos necesarios.
Disponibilidad	Permanente: veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos fines de semana y festivos, conforme a las necesidades del servicio.
Puntos de salida	Municipio de El Zulia, sede de la Secretaría de Tránsito Departamental; San José de Cúcuta y/o el lugar que se requiera conforme a las necesidades del servicio y las instrucciones del supervisor.
Lugar de ejecución	Departamento de Norte de Santander, conforme al objeto contractual.
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Unidad de medida	Vehículo/mes, con liquidación proporcional de fracciones según la forma de pago. El presupuesto se dimensiona en cuatro (4) vehículos/mes de referencia: dos vehículos por dos meses.
Reposición y continuidad	Vehículo de reemplazo de iguales o superiores características ante falla, mantenimiento, siniestro o indisponibilidad, conforme a las reglas de atención de novedades.
Documentación de identificación	Por cada vehículo: placa, fecha de matrícula inicial, modelo, marca, línea, cilindraje, color, clase, combustible, números de motor, serie y chasis; licencia de tránsito, consulta RUNT y soportes de los seguros y revisión técnico mecánica.

3.4 Documentos y permisos de cada vehículo

1. Licencia de tránsito y consulta del RUNT que permitan verificar la identificación, clase, servicio, capacidad y estado de la documentación del automotor.

2. Tarjeta de operación vigente para la modalidad de transporte especial y soportes de vinculación a la empresa habilitada o de los mecanismos de colaboración empresarial legalmente procedentes.

3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente durante toda la prestación del servicio.

4. Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente, cuando resulte exigible según la normativa y las características del vehículo.

5. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes para la modalidad de transporte, con los amparos y cuantías exigidos por la normativa sectorial. Su acreditación es independiente de las garantías de cumplimiento del contrato estatal.

6. Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) y demás documentos exigibles para la operación, según la regulación del Ministerio de Transporte.

7. Ficha de identificación de cada automotor que incluya placa, marca, línea, modelo, color, cilindraje, combustible, número de motor, serie y chasis, fecha de matrícula inicial y capacidad autorizada.

Los documentos deberán conservarse vigentes durante toda la ejecución. El contratista entregará al supervisor las renovaciones antes del vencimiento de las anteriores. Los vehículos de reemplazo cumplirán los mismos requisitos, sin que se autorice la operación de unidades con documentos vencidos o sin habilitación para la modalidad contratada.

3.5 Equipo de carretera y elementos de seguridad

Cada camioneta contará con los elementos obligatorios del equipo de carretera previstos en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002: gato con capacidad para elevar el vehículo, cruceta, señales de carretera o lámparas de señal de luz amarilla intermitente o de destello, botiquín de primeros auxilios, extintor adecuado, tacos para bloquear el vehículo, caja de herramientas básica, llanta de repuesto y linterna. Los elementos deben encontrarse completos, accesibles y en condiciones de uso.

El contratista verificará el estado de frenos, luces, llantas, dirección, espejos, limpiaparabrisas, dispositivos de seguridad y sistema de aire acondicionado. Cualquier defecto que comprometa la seguridad deberá corregirse antes de continuar el servicio, mediante reparación o sustitución del vehículo.

3.6 Documentos y condiciones de los conductores

El oferente y/o proponente deberá anexar, por cada conductor propuesto para el servicio, los siguientes documentos y condiciones:

1. Hoja de vida en la cual se demuestre experiencia certificada en transporte de mínimo dos (2) años.

2. Licencia de conducción vigente, categoría C1, correspondiente a la camioneta de servicio público que se designa para manejar.

3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4. Fotocopia de los aportes a seguridad social y parafiscales en los cuales se observe el pago realizado por cada conductor, con planillas pagadas de los últimos tres (3) meses a la fecha de publicación de la invitación.

5. Certificación que demuestre la realización de cursos de primeros auxilios, manejo defensivo y mecánica básica, con máximo un (1) año de haberse realizado.

6. Certificados de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, judiciales de la Policía Nacional, antecedentes de medidas correctivas, certificación SIMIT que muestre que el conductor no tiene multas y/o sanciones por infracciones de tránsito, con vigencia no mayor a treinta (30) días contados a partir del cierre del proceso, y certificado REDAM del conductor.

Se dispondrá, como mínimo, de un conductor por cada vehículo y de los relevos necesarios para asegurar el servicio 24/7. El personal deberá cumplir además las exigencias del numeral 9.9, incluidos los soportes de nómina, seguridad social y formación allí señalados.

CONDICIONES Y DEBERES DEL CONDUCTOR

Los conductores asignados deberán tener buena presentación personal y buen manejo de las relaciones interpersonales; estar capacitados y calificados para prestar un servicio de buena calidad; y estar identificados con su respectivo carné.

Deberán abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad de conducir; contar con licencia vigente correspondiente al vehículo asignado; portar su documentación y el original de la tarjeta de operación, y presentarlos a la autoridad competente cuando se requieran.

Cumplirán y harán cumplir las normas de la entidad y de la empresa para el normal desarrollo del servicio, respetarán las normas de tránsito y conducirán con prudencia. Portarán uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que los identifique ante autoridades y usuarios.

3.7 Capacidad transportadora y operación

Los oferentes y/o proponentes deberán presentar copia de la resolución de capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte y acreditar como mínimo que la propiedad de los vehículos es del diez por ciento (10 %), conforme al requisito del estudio base.

Se anexará certificación expedida por la ARL acerca de la formulación e implementación del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se presentarán certificaciones donde se evidencie que el mantenimiento de los vehículos se realiza en lugares certificados y centros especializados, dando cumplimiento al artículo 3 de la Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

En la propuesta se describirán los vehículos automotores ofrecidos y sus documentos de contenido técnico deberán corresponder a los mismos. Los vehículos deberán cumplir las condiciones técnico mecánicas y especificaciones de tipología exigidas para la prestación del servicio. El mantenimiento mecánico estará a cargo del contratista.

La empresa que preste el servicio deberá estar legalmente constituida y habilitada en la modalidad de transporte terrestre automotor especial y aportar la resolución del Ministerio de Transporte que lo acredite. La prestación se sujetará al Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones.

IV CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista y su personal guardarán reserva sobre la información que conozcan con ocasión de los desplazamientos, operativos, actividades y demás actuaciones de la entidad. La información se utilizará exclusivamente para cumplir el contrato y no podrá divulgarse ni aprovecharse en beneficio propio o de terceros sin autorización legal o institucional.

El tratamiento de datos personales se sujetará a la Ley 1581 de 2012, sus disposiciones reglamentarias y las políticas aplicables de la entidad. El contratista adoptará medidas para proteger los datos de usuarios, recorridos y operaciones, e informará al supervisor cualquier acceso, pérdida o divulgación no autorizada. Las obligaciones de reserva subsistirán después de la terminación del contrato, mientras la información conserve ese carácter.

V CLASIFICADOR UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE Y DESCRIPCIÓN
78000000	78110000	78111800 Transporte de pasajeros por carretera
80000000	80110000	80111620 — Servicios de personal temporal

La clasificación corresponde a la naturaleza integral del servicio de transporte con conductor. El suministro del personal de conducción es un componente del servicio y no constituye, por sí solo, una contratación independiente de personal temporal.

VI CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE

6.1 Objeto

Prestar el servicio de alquiler de dos (02) vehículos tipo camioneta, bajo la modalidad de todo costo, incluyendo combustible, conductor, peajes y demás gastos asociados a la prestación del servicio, con disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para apoyar y fortalecer la gestión de la Secretaría de Tránsito Departamental en el desarrollo de actividades, operativos y demás acciones relacionadas con la seguridad vial en el departamento de Norte de Santander.

6.2 Rubro presupuestal y forma de pago

6.2.1 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000), con todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones legalmente aplicables incluidos. El tratamiento tributario del servicio se aplicará según su naturaleza y el régimen vigente, sin presumir gravámenes no causados.

N.º	DESCRIPCIÓN	Veh.	VALOR MENSUAL UNITARIO	Meses ref.	VALOR TOTAL
1	Servicio de alquiler de camionetas a todo costo, con conductor y disponibilidad 24/7.	2	$12.600.000	2	$50.400.000
	TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL				$50.400.000

Cálculo de referencia del presupuesto: dos (2) vehículos × dos (2) meses × $12.600.000 por vehículo al mes = $50.400.000. La tarifa mensual de referencia de las dos unidades es $25.200.000. Este cálculo dimensiona el presupuesto; el plazo contractual finalizará el 31 de diciembre de 2026 y el pago corresponderá al servicio efectivamente prestado y certificado, conforme a la oferta aceptada, sin exceder el valor contratado.

El precio unitario mensual comprenderá la disponibilidad permanente y todos los gastos necesarios para la operación. La propuesta deberá considerar conductores, relevos, recargos laborales que correspondan, combustible, peajes, parqueaderos, seguros, revisiones, mantenimiento, repuestos, lubricantes, lavado, comunicaciones, gastos de viaje y los demás costos directos e indirectos. La entidad no reconocerá sumas adicionales por estos componentes durante la ejecución ordinaria del servicio.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

6.2.2 Origen de los recursos

CONCEPTO	INFORMACIÓN PRESUPUESTAL
Proyecto	Fortalecimiento institucional para la implementación de estrategias de seguridad vial en el departamento Norte de Santander
Código de la fuente	1.3.3.4.19
Denominación de la fuente	R.B. OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA
Valor del presupuesto	$50.400.000 M/CTE

El proceso se financiará con cargo al proyecto BPIN 2024004540063, producto “2409023 — Servicio de sensibilización a los actores viales”, actividad “Logística de apoyo a las actividades especies venales y administrativas del sistema”, por $50.400.000. La contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 006681 del 26 de octubre de 2026, por CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($50.400.000), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008 — Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, fuente 1.3.3.4.19 — R.B. Otras multas, sanciones e intereses de mora.

La ejecución de los recursos deberá guardar relación directa con las actividades del proyecto de seguridad vial. Cuando su origen corresponda a multas y sanciones por infracciones de tránsito, se observará la destinación prevista en el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019, y las disposiciones presupuestales aplicables. Los informes y órdenes de servicio permitirán verificar dicha relación.

6.2.3 Forma de pago

El Departamento de Norte de Santander cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo con la disponibilidad y la prestación efectiva del servicio de los dos vehículos, previa presentación del informe de ejecución y sus soportes, la factura electrónica cuando exista obligación de expedirla o el documento de cobro procedente, y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

Cada pago se liquidará con base en los precios unitarios de la oferta aceptada y el servicio efectivamente certificado. Al valor mensual de referencia, un mes completo de servicio de las dos camionetas equivale a $25.200.000. Para fracciones se aplicará el prorrateo del precio mensual sobre treinta (30) días, por vehículo, sin pagar períodos de indisponibilidad imputables al contratista en los cuales no se haya garantizado un reemplazo conforme a lo exigido.

1. Informe mensual con identificación de cada vehículo, conductores y relevos, período de disponibilidad, relación de desplazamientos, actividades apoyadas, novedades y soportes que solicite la supervisión.

2. Bitácoras u órdenes de servicio con fecha, ruta, destino, finalidad institucional y constancia del usuario autorizado o del responsable de la actividad, preservando la reserva que corresponda a los operativos.

3. Certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones, la disponibilidad de las dos unidades y el servicio recibido a satisfacción.

4. Factura o documento de cobro legalmente procedente, con los requisitos tributarios aplicables.

5. Acreditación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar, y los soportes que legalmente deba verificar la entidad.

6. Documentación vigente de vehículos, seguros y personal que deba renovarse durante el período cobrado, y demás requisitos de pago previstos en el contrato.

La Tesorería practicará las retenciones y descuentos legalmente procedentes. No se prevén anticipo ni pago anticipado. La sumatoria de pagos no podrá exceder el valor del contrato ni amparar servicios por fuera del plazo de ejecución autorizado.

El contratista entregará al Departamento copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mismo.

6.3 Plazo y lugar de ejecución del contrato

6.3.1 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La programación del inicio y del servicio deberá corresponder al alcance financiado con el presupuesto oficial de $50.400.000, sin exceder dicho valor ni la fecha de terminación establecida.

6.3.2 Lugar de ejecución

El servicio se ejecutará en el departamento de Norte de Santander, en los municipios, corregimientos, veredas y demás lugares donde la Secretaría de Tránsito Departamental desarrolle las actividades comprendidas en el objeto contractual. La Secretaría está ubicada en el municipio de El Zulia; las salidas se realizarán desde El Zulia, San José de Cúcuta y/o desde el lugar que se requiera conforme a las necesidades del servicio y las instrucciones del supervisor.

6.4 Obligaciones del contratista y de la entidad

6.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir el objeto y las obligaciones del contrato conforme al estudio previo, la invitación, la oferta aceptada y los demás documentos que integren el proceso.

2. Acatar las instrucciones de la entidad impartidas por el supervisor dentro del alcance del contrato, sin que ello releve al operador de su responsabilidad técnica y de seguridad.

3. Ejecutar el servicio con autonomía administrativa, técnica y laboral, bajo su responsabilidad y con los medios requeridos para asegurar su continuidad.

4. Pagar oportunamente salarios, prestaciones, recargos, indemnizaciones y demás obligaciones laborales de su personal, y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que correspondan.

5. Actuar con buena fe, diligencia, transparencia y responsabilidad, y comunicar de inmediato cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses o afectar la ejecución.

6. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, ampliándolas o modificándolas cuando proceda por cambios autorizados del contrato.

7. Presentar informes y entregar los documentos y soportes requeridos para el seguimiento, los pagos y el cierre del contrato.

8. Proteger la información institucional y los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del servicio.

9. Informar oportunamente hechos que puedan alterar o demorar la ejecución y proponer medidas para prevenir o superar las contingencias.

10. Cumplir las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, seguridad vial, transporte y protección ambiental aplicables a la actividad.

11. Mantener la documentación habilitante y operativa vigente durante toda la ejecución.

12. Participar en las actuaciones de cierre y liquidación a que haya lugar, y cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio.

6.4.2 Obligaciones generales del Departamento

1. Expedir el registro presupuestal y cumplir las actuaciones a su cargo necesarias para la ejecución del contrato.

2. Suministrar la información institucional necesaria para coordinar los servicios y comunicar oportunamente las actividades, rutas y usuarios autorizados.

3. Designar supervisor y facilitar el ejercicio del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda.

4. Verificar la prestación del servicio, registrar novedades y expedir las certificaciones de cumplimiento que procedan.

5. Pagar el servicio recibido a satisfacción, de acuerdo con el contrato, los soportes exigibles y las disponibilidades de programación de pagos aplicables.

6. Atender las solicitudes y aclaraciones del contratista y adoptar las decisiones que correspondan dentro de sus competencias.

7. Conservar el expediente contractual y publicar o reportar las actuaciones e información exigidas por la normativa.

8. Adelantar el cierre y la liquidación cuando proceda, así como las demás actuaciones necesarias para proteger los recursos públicos y los derechos de la entidad.

6.4.3 Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar simultáneamente los dos (02) vehículos tipo camioneta, con las especificaciones técnicas exigidas y en condiciones seguras de operación.

2. Garantizar disponibilidad permanente de los vehículos y del servicio de conducción las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, durante el plazo contractual, conforme a las necesidades institucionales.

3. Prestar los desplazamientos que ordene la supervisión para apoyar actividades, operativos y demás acciones de seguridad vial, sin destinar los vehículos a usos particulares ni ajenos al objeto contractual.

4. Proporcionar los conductores y el personal de relevo necesarios, acreditando sus condiciones de idoneidad, habilitación y vinculación conforme a la normativa.

5. Implementar un esquema de turnos, pausas y descansos que prevenga fatiga y permita la continuidad del servicio. La disponibilidad 24/7 no autoriza exceder las jornadas legales de los conductores.

6. Suministrar de forma oportuna el combustible y asumir peajes, parqueaderos, mantenimientos, repuestos, lubricantes, seguros, revisiones, lavado y todos los demás costos de operación.

7. Asumir los gastos de viaje, alimentación, alojamiento y demás erogaciones del personal de conducción que resulten necesarias para los recorridos ordenados dentro del objeto contractual.

8. Mantener vigentes SOAT, revisión técnico mecánica cuando corresponda, tarjeta de operación y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y entregar sus renovaciones al supervisor.

9. Garantizar que cada automotor disponga del FUEC y demás documentos exigidos para la modalidad de transporte especial, de acuerdo con los recorridos y condiciones contratadas.

10. Mantener los vehículos en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de seguridad, y en adecuado estado de aseo interior y exterior.

11. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo por su cuenta, evitando que su programación disminuya la disponibilidad de las dos unidades.

12. Suministrar vehículos de reemplazo con características iguales o superiores cuando los asignados deban retirarse por fallas, mantenimiento, accidentes o cualquier otra causa que impida su operación.

13. Garantizar conductores de relevo ante ausencias, descansos, incapacidades u otras circunstancias, sin interrumpir el servicio ni trasladar costos adicionales a la entidad.

14. Reemplazar al personal cuando exista una solicitud motivada del supervisor relacionada con seguridad o incumplimiento, garantizando el debido cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo.

15. Verificar diariamente los elementos vitales de seguridad y mantener completo el equipo de carretera de cada vehículo.

16. Asegurar que los conductores respeten las normas de tránsito y adopten medidas preventivas en recorridos nocturnos, rurales, de alta complejidad o con condiciones climáticas adversas.

17. Mantener mecanismos de comunicación permanente entre coordinación, conductores y supervisión para atender solicitudes y reportar novedades.

18. Registrar las órdenes de servicio y las bitácoras de operación, identificando los vehículos, conductores, recorridos y actividades institucionales apoyadas.

19. Informar inmediatamente al supervisor accidentes, siniestros, alteraciones del orden público, cierres de vía o circunstancias que comprometan la integridad de las personas o los bienes.

20. Aplicar planes de contingencia y coordinar con la supervisión las medidas de sustitución, reprogramación o cambio de ruta que resulten necesarias y legalmente procedentes.

21. Implementar controles preventivos de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y de las condiciones de aptitud para conducir, con respeto por los derechos y la reserva de los datos personales.

22. Cumplir el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las obligaciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial que resulten aplicables.

23. Responder por los daños y perjuicios que sean imputables al contratista, sus dependientes o sus medios de operación, en los términos del contrato y de la ley.

24. Presentar los informes de ejecución y soportes de cada pago, junto con la acreditación de las obligaciones laborales y de seguridad social que corresponda.

25. Devolver los documentos e información institucional entregados para el contrato y presentar el informe final con el balance del servicio y las novedades atendidas.

La vinculación y subordinación del personal corresponden exclusivamente al contratista. Las instrucciones del supervisor se orientan a la coordinación y verificación del servicio contratado y no generan una relación laboral entre el Departamento y los conductores o demás trabajadores del operador.

26. Entregar a la supervisión los documentos de propiedad, SOAT y licencia de conducción vigentes y las copias de las pólizas de responsabilidad civil, tarjeta de operación y convenios empresariales a que haya lugar; mantener al supervisor informado sobre la vigencia de estos documentos.

27. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones; guardar reserva completa de la información y abstenerse de utilizarla total o parcialmente en beneficio propio, de terceros o de entidades no autorizadas por el Departamento.

28. Reponer el vehículo en el menor tiempo posible en caso de siniestro o imprevisto que afecte el servicio, con las mismas condiciones requeridas. El incumplimiento podrá dar lugar a las medidas y decisiones contractuales que correspondan, incluida la terminación o caducidad cuando proceda legalmente.

29. Velar por el funcionamiento de frenos, luces, llantas, salida de emergencia cuando aplique, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería; mantener los vehículos aprovisionados de combustible y limpios, de forma que no se suspenda el servicio por tanqueo, reparación o cualquier otro motivo, garantizando los reemplazos necesarios.

30. Instruir a los conductores para que adopten medidas preventivas durante el transporte de los usuarios y cumplan las disposiciones de tránsito. Cambiar los conductores cuando el supervisor lo solicite, conservando las condiciones de idoneidad y habilitación exigidas.

31. En caso de siniestro, incluidos hurto, accidente, incendio o terrorismo, garantizar la prestación oportuna, eficaz y eficiente del objeto y responder por su calidad, sin perjuicio de las garantías. Mantener un servicio de comunicación celular para cada vehículo, disponible permanentemente para el conductor.

32. Cumplir las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales de la propuesta y prestar el servicio sin restricciones dentro de las condiciones contratadas. Adoptar las medidas preventivas destinadas a controlar los riesgos de su personal y de terceros; comunicar al Departamento hechos que alteren o demoren el objeto y reportar por escrito al supervisor toda novedad o anomalía de forma inmediata.

33. Llevar el registro del trabajo suplementario de cada trabajador, con su nombre, actividad desarrollada y número de horas laboradas, precisando si son diurnas o nocturnas; entregar al trabajador que lo solicite la relación y el soporte del pago, y aportar el registro a las autoridades cuando sea requerido, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 2466 de 2025, que modifica el numeral 2 del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo. Respetar los límites legales del trabajo suplementario y garantizar los turnos y relevos requeridos para la prestación del servicio.

6.5 Vigilancia y control de la ejecución contractual

La supervisión estará a cargo del servidor que designe la autoridad competente del Departamento, conforme a sus disposiciones internas y al manual de contratación. La Secretaría de Tránsito Departamental coordinará el seguimiento de las necesidades operativas y del destino de los vehículos, sin perjuicio de las competencias del ordenador del gasto.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

El supervisor verificará la disponibilidad simultánea de los vehículos, las condiciones técnicas y documentales, el esquema de relevos, las bitácoras, la vinculación de los desplazamientos con el proyecto y las obligaciones necesarias para certificar el servicio y tramitar pagos. Informará oportunamente posibles incumplimientos y solicitará las medidas correctivas que correspondan, conforme a las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

VII ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La identificación de riesgos tiene por finalidad prevenir afectaciones al cumplimiento del objeto, a la continuidad del servicio y al uso de los recursos. Se consideran las condiciones propias del transporte de personal, la disponibilidad 24/7 y los recorridos dentro del departamento. La valoración se expresa como probabilidad e impacto en escala de 1 a 5; su producto permite priorizar las medidas de tratamiento.

RIESGO	ASIGNACIÓN	P / I	TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO
Fallas mecánicas o indisponibilidad del automotor.	Contratista	3 / 4	Mantenimiento, revisión diaria y vehículo de reemplazo. Control del supervisor con cada novedad.
Ausencia o fatiga de los conductores.	Contratista	3 / 4	Turnos, descansos y relevos suficientes. Verificación del esquema de operación y reporte de novedades.
Accidentes de tránsito y daños a ocupantes o terceros.	Contratista, según la causa y responsabilidad legal.	3 / 5	Conducción segura, revisión de vehículos, seguros sectoriales vigentes y atención de contingencias.
Vencimiento de documentos, permisos o seguros.	Contratista	2 / 4	Control de vencimientos y renovación previa. Revisión documental periódica del supervisor.
Incrementos ordinarios de costos de operación.	Contratista	3 / 3	Precio a todo costo y planeación de insumos, sin perjuicio de las reglas legales de equilibrio económico.
Cierres viales, eventos naturales o alteraciones del orden público.	Compartido, según el hecho y su control.	3 / 5	Información preventiva, evaluación de seguridad y coordinación de rutas o reprogramación, sin exponer a ocupantes.
Demoras en programación o instrucciones institucionales.	Entidad	2 / 3	Canales de coordinación, órdenes de servicio y definición de responsables.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

RIESGO	ASIGNACIÓN	P / I	TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO
Demoras en pago por soportes incompletos o trámites de la entidad.	Cada parte respecto de sus actuaciones.	2 / 3	Revisión mensual de documentos y trámite oportuno de cuentas completas.
Divulgación de información reservada o datos personales.	Parte responsable del hecho.	2 / 4	Accesos controlados, instrucciones de reserva y reporte inmediato de incidentes.

La asignación de riesgos no comprende actuaciones u omisiones exclusivas de la otra parte, ni modifica las reglas legales sobre fuerza mayor, caso fortuito, responsabilidad o equilibrio económico. Las novedades deberán documentarse para permitir su evaluación y la adopción de las decisiones contractuales procedentes.

7.2 Garantía única

Aunque en mínima cuantía la exigencia de garantías debe justificarse según el objeto y los riesgos, se considera necesario exigirlas por la continuidad del servicio, el transporte de personal, la disponibilidad permanente y la intervención de trabajadores del contratista. La entidad exigirá una garantía a favor del DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, NIT 800.103.927-7, expedida por garante legalmente autorizado, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más; en todo caso cubrirá el período legalmente exigible hasta la liquidación cuando proceda.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual del contrato estatal	200 SMMLV.	Durante el plazo de ejecución, con las condiciones de aseguramiento legalmente aplicables.

No se exigirán amparos de anticipo ni de pago anticipado, por no contemplarse estas formas de desembolso. Las pólizas obligatorias de la actividad transportadora deberán acreditarse de

manera adicional y verificarse en relación con cada vehículo; la póliza del contrato estatal no sustituye las coberturas sectoriales.

El contratista presentará las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución, para su revisión y aprobación. Mantendrá sus valores, amparos y vigencias, y realizará las modificaciones que procedan con ocasión de prórrogas, adiciones, suspensiones o demás cambios autorizados.

VIII JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN

Se seleccionará la oferta de menor precio que cumpla los requisitos de la invitación. Los factores jurídicos, técnicos y de experiencia se verificarán bajo la condición CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignar puntaje. No se exigirá inscripción en el Registro Único de Proponentes para participar en este proceso de mínima cuantía.

La revisión de ofertas, la solicitud de aclaraciones y la subsanación deberán ajustarse a la ley y al cronograma de la invitación. No se permitirá mejorar la oferta económica ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre cuando la ley lo prohíba. La ausencia de un documento deberá valorarse conforme a su naturaleza y a las reglas de subsanabilidad, sin prever rechazos automáticos contrarios a ellas.

8.1 Requisitos habilitantes

8.1.1 Capacidad jurídica

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que este cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo, suscrito por el proponente en el caso de ser persona natural, o el Representante Legal del Proponente en el evento de Personas Jurídicas. Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, esta deberá ser suscrita por el Representante del mismo. La omisión del anexo o que no esté debidamente firmado a mano en original, por quien esté en la obligación de realizarlo, se entenderá como falta o ausencia de ofrecimiento. No se aceptan firmas escaneadas.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar la del representante legal según sea el caso.

PODER O AUTORIZACIÓN

Si el Proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Este deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o

de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros de este.

El consorcio o unión temporal proponente deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de esta. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberán allegar el certificado de existencia y/o representación legal de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de este, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, que tenga por objeto o actividad económica relacionadas a actividades de transporte de pasajeros, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta y/o área metropolitana, lo anterior a efectos de garantizar la atención inmediata a la entidad por motivos de reclamos, cambios o fallas, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución del establecimiento de comercio de CINCO (5) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso.

La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

Los proponentes deben tener registrada la siguiente actividad: CLASE 4921 — TRANSPORTE DE PASAJEROS.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos deberá cumplir con esta clasificación. Los integrantes deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto guarde relación con las actividades de Transporte de Pasajeros y alguno de sus integrantes deberá tener un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta y/o área metropolitana, lo anterior para garantizar la atención oportuna, la garantía directa, y pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice la continuidad y la calidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio, debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, con una vigencia de constitución del establecimiento de CINCO (05) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. Deben tener registrada la siguiente actividad: 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato.

En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de este por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo con posterioridad a la fecha del cierre.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en la Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y TLC EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

El DEPARTAMENTO otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas, que en el evento en que en ellos participen personas naturales o jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales, establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio, en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no les confiere a estas la condición de nacionales colombianas.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes, sea persona natural o jurídica, deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario. En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se adopta la clasificación de las Actividades Económicas, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta versión. Deberá estar registrado en: CLASE 4921 — TRANSPORTE DE PASAJEROS.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos deberá cumplir con esta clasificación.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS FISCALES JUDICIALES MEDIDAS CORRECTIVAS REDAM E INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICACIÓN Y PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Esta certificación deberá expedirse por el Revisor Fiscal, si lo tiene, o en su defecto por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad, en la cual conste el cumplimiento por parte del oferente, durante los últimos seis (6) meses, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, solo se tendrán en consideración aquellas que se encuentran al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, funcione desde una zona franca, o esté cobijado por reglamentación tributaria especial, o no tenga personal a cargo, o disfrute de pensión y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales o de alguno de los aportes de seguridad social, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar claramente cada una de estas circunstancias en la mencionada certificación.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, con la documentación exigida para persona natural o jurídica.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales y parafiscales según corresponda, o si presentándola esta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en la presente invitación, o no coincide con lo reportado en los sistemas de información, el DEPARTAMENTO requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora con el Sistema General de Riesgos Laborales no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal, de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar con su propuesta la póliza de seriedad de la propuesta, acompañada de sus condiciones generales y del recibo de pago. El original electrónico o la copia digitalizada del original se incorporará a la oferta presentada en SECOP II. La garantía se constituirá por el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado, equivalente a CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.040.000), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La exigencia se justifica en la necesidad de asegurar la firmeza del ofrecimiento para disponer simultáneamente de dos camionetas, con conductor y disponibilidad 24/7, durante el plazo previsto para las actividades de seguridad vial. El retiro de la oferta o la falta de formalización por el seleccionado puede retrasar el inicio del servicio y afectar la programación financiada hasta el 31 de diciembre de 2026. Esta cobertura de la etapa precontractual es independiente de las garantías exigidas para la ejecución del contrato.

La garantía contendrá las siguientes condiciones:

Beneficiario	Departamento de Norte de Santander. NIT 800.103.927-7.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Objeto	Garantizar la seriedad de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: "Prestar el servicio de alquiler de dos (02) vehículos tipo camioneta, bajo la modalidad de todo costo, incluyendo combustible, conductor, peajes y demás gastos asociados a la prestación del servicio, con disponibilidad permanente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, para apoyar y fortalecer la gestión de la Secretaría de Tránsito Departamental en el desarrollo de actividades, operativos y demás acciones relacionadas con la seguridad vial en el departamento de Norte de Santander".
Suficiencia	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial de $50.400.000, equivalente a $5.040.000.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta, por UN (1) MES contado a partir de esa fecha y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. El proponente deberá ampliar su vigencia cuando sea necesario para mantener la cobertura hasta dicha aprobación.
Tomador / Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía se tomará con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar siglas, salvo que dicho certificado autorice expresamente esa forma de identificación. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía se otorgará a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, con indicación de su identificación y porcentaje de participación, y será suscrita por el representante del proponente plural. No se constituirá únicamente a nombre de sus representantes legales ni a nombre del consorcio o unión temporal sin identificar a todos sus integrantes. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador será la persona natural y no el establecimiento de comercio.

La garantía deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, con el siguiente amparo:

AMPARO EXIGIBLE	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	10 % del presupuesto oficial: $5.040.000.	UN (1) MES contado a partir de la presentación de la oferta y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha para efectos de la vigencia de la póliza.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Departamento de Norte de Santander hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del Departamento de Norte de Santander, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o las prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

DE PRESENTARSE INCORRECCIÓN EN EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO, TOMADOR, VIGENCIA, MONTO ASEGURADO, NO ESTAR REFERIDA AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, O NO ALLEGARSE LAS CONDICIONES GENERALES Y/O EL RECIBO DE PAGO, EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER SOLICITARÁ AL PROPONENTE LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DEL CASO, PARA LO CUAL EL OFERENTE CUENTA CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA ANEXARLOS.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta de manera simultánea con la oferta será causal de rechazo.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

IX CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO

9.0 EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar su experiencia General, los oferentes deberán presentar dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos ya ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuya cuantía individual, para cada uno de los dos (2) contratos, sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado para esta contratación ($50.400.000), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes actualizado a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto corresponda o guarde relación con la Prestación de servicios de transporte especial de pasajeros, suscrito con una entidad pública y/o privada.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente debe acreditar como mínimo la ejecución a satisfacción de un (1) contrato diferente a los dos (2) contratos aportados para la experiencia general, por un valor igual o superior al 100 % del presupuesto oficial ($50.400.000), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme al criterio de comparación del proceso, cuyo objeto haya sido la prestación de servicio público de pasajeros en vehículos tipo camioneta 4x4 con alcance en el departamento de Norte de Santander, los cuales pueden haberse celebrado con entidades públicas.

Para la acreditación se aportarán tres (3) contratos distintos: dos (2) de experiencia general y uno (1) de experiencia específica en transporte de pasajeros en camionetas 4x4. Cada contrato deberá alcanzar individualmente el presupuesto oficial de $50.400.000, conforme a la comparación en SMMLV prevista en este numeral.

REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes; no obstante lo anterior, quien acredite y/o aporte la mayor suma de experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50 %) en la respectiva unión, los demás integrantes deben acreditar al menos el quince por ciento (15 %) de la experiencia requerida. En razón de lo anterior, deberán allegar documento en el cual como mínimo se pueda verificar lo siguiente:

1. Nombre de la Empresa contratante.

2. Nombre del Contratista.

3. Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

4. Número del Contrato.

5. Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.

6. Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.

7. Valor del Contrato.

Nota 1: Los documentos en un idioma distinto al español deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 2: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio de transporte en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA; cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente está excluida la presentación de solo facturas.

Nota 4: La entidad territorial verificará la información suministrada al DEPARTAMENTO; en tal virtud, si el contrato se suscribió con entidad privada se deberá allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo.

9.1 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD

Acreditar certificado de inspección de seguridad vigente expedido por la autoridad competente, tal y como lo exige el artículo 42 de la Ley 1575 de 2012. Tratándose de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta disposición.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD	Verificación documental

9.2 CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019, que obliga a empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de

servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. El proponente debe demostrar mediante constancia emitida por su respectiva ARL, con una fecha no superior a tres (3) meses del cierre del proceso, que la implementación del SG-SST en la organización que representa cumple con los estándares orientados por la Resolución 0312 de 2019. Teniendo en cuenta que la integridad y seguridad de los beneficiarios, contratistas y actores viales es una prioridad para la administración Departamental a través de la Secretaría de Tránsito Departamental, se solicita que el proponente demuestre un cumplimiento superior al 95 %. Tratándose de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta disposición.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Verificación documental

9.3 CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTAS DE SANCIONES

El proponente deberá acreditar mediante certificado emitido por la Superintendencia de Puertos y Transportes que se encuentra a paz y salvo por todo concepto. La fecha de expedición del documento no debe superar los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Tratándose de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta disposición.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTAS DE SANCIONES	Verificación documental

9.4 CAPACIDAD TRANSPORTADORA

El Proponente debe contar con capacidad transportadora. EL DEPARTAMENTO, a través de la Secretaría de Tránsito Departamental, verificará este requisito en el Acto Administrativo de Fijación de la Capacidad Transportadora expedido por el Ministerio de Transporte. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TRANSPORTADORA	Verificación documental

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

9.5 CERTIFICADO DE NO SINIESTRALIDAD

De acuerdo con la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia, la actividad de transporte terrestre de pasajeros por carretera presenta una de las tasas más altas de siniestralidad. En consecuencia, y debido al riesgo inherente de esta actividad, como medida de prevención, EL DEPARTAMENTO, a través de la Secretaría de Tránsito Departamental, solo habilitará los proponentes que mediante una carta emitida por la aseguradora con la que haya contratado las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual demuestren una tasa de siniestralidad de cinco por ciento (5 %). La fecha de expedición no podrá superar los treinta (30) días contados a partir de la fecha de entrega de propuestas. Tratándose de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta disposición.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CERTIFICADO DE NO SINIESTRALIDAD	Verificación documental

9.6 RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

El Proponente debe ser una empresa de transporte terrestre de pasajeros habilitada por el Ministerio de Transporte, según lo mencionado en el Decreto 1079 de 2015. Para Proponentes plurales, cada integrante debe cumplir con el requisito mencionado anteriormente. El Departamento, a través de la Secretaría de Tránsito Departamental, verificará este requisito a través de la Resolución de Habilitación en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedida por el Ministerio de Transporte con una antigüedad superior a once (11) años. Tratándose de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con esta disposición.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS	Verificación documental

9.9 PERSONAL MÍNIMO CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Un (1) conductor por cada camioneta, para un mínimo de dos (2) conductores, además de los relevos necesarios para la disponibilidad 24/7: aportar hoja de vida y soportes, fotocopia de la cédula de ciudadanía, paz y salvo por comparendos o multas y/o acuerdo de pago vigente. Además de los requisitos anteriormente descritos, el personal propuesto debe encontrarse vinculado a la empresa (de nómina), para lo cual deberán presentar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del último mes anterior al cierre del proceso de selección.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

Fotocopia de la licencia de conducción con categoría C1 del conductor propuesto para la camioneta; Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, antecedentes judiciales Policía Nacional, antecedentes de Medidas Correctivas, también certificación del SIMIT que muestre que el conductor no tiene multas y/o sanciones por infracciones de tránsito. Debe acreditar cursos y/o programas de capacitación superior a treinta (30) horas en temas tales como técnicas de conducción, mecánica básica, primeros auxilios, adaptación al medio y manejo defensivo.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
PERSONAL MÍNIMO CLAVE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Verificación documental

9.10 CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE LOS CONDUCTORES

En concordancia con lo establecido en la Resolución 15681 de 2017, emitida por la Superintendencia de Puertos y Transporte, el proponente que pretenda participar debe acreditar el cumplimiento del seguimiento a las infracciones de tránsito de sus conductores ante el organismo facultado durante los doce (12) meses anteriores a la fecha de apertura del proceso. Para ello debe allegar en su propuesta la respectiva constancia de cada reporte mensual y que esta haya sido emitida dentro de los límites de tiempo reglamentarios y/o que exprese la norma que regula la materia; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales este programa lo podrá acreditar, como mínimo, uno de los integrantes; no obstante, quien lo acredite deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50 %) en la respectiva unión.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DE LOS CONDUCTORES	Verificación documental

9.11 CONTROL DE SUSTANCIAS ALCOHÓLICAS Y PSICOACTIVAS

En atención al artículo 41 del Decreto 431 de 2017 se refiere al control de uso de sustancias alcohólicas y psicoactivas. Los proponentes deben demostrar que poseen un programa de control de sustancias alcohólicas y psicoactivas. Para ello presentarán evidencia de su implementación el mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso, allegando evidencias de la realización del mismo; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales este programa lo podrá acreditar, como mínimo, uno de los integrantes; no obstante, quien lo acredite deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50 %) en la respectiva unión.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
CONTROL DE SUSTANCIAS ALCOHÓLICAS Y PSICOACTIVAS	Verificación documental

9.12 ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO OFICINA DE SERVICIOS Y ATENCIÓN INMEDIATA

El proponente debe demostrar que posee Establecimiento de Comercio abierto al público, legalmente constituido y de su propiedad, abierto en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, con una antelación no menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, lo cual se verificará en los certificados de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato y especialmente servicio para la atención al cliente y de cambios inmediatos, reclamos, fallas e información general, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad, eficacia y eficiencia del servicio. El contratista debe tener establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta. En caso de presentarse como forma asociativa alguno de los integrantes podrá acreditar esta condición.

Nota: El oferente que no acredite cualquiera de los anteriores requisitos será declarado no hábil.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	REQUERIMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecimiento de comercio abierto al público en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios, legalmente constituido y de su propiedad.	Verificación documental
VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	No menor a CINCO (5) AÑOS contados desde la fecha de cierre del presente proceso.	Verificación documental
SEDE	El contratista seleccionado debe tener sede en San José de Cúcuta mientras dure la ejecución contractual.	Verificación documental

9.13 MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con el propósito de que los Proponentes puedan realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de manera tal que tengan en cuenta de manera especial la zona en la cual se ejecutará el proyecto en el sector urbano y rural de los cuarenta (40) municipios del departamento de Norte de Santander, veredas y corregimientos; zonas que tradicionalmente son de complejidad alta por las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas y de difícil acceso; además son zonas de constante alteración del orden público por diversos actores armados que operan en la

región; así mismo por ser en su gran mayoría zona de frontera, aspectos que deben tenerse en cuenta en cuanto a la operatividad del servicio. En virtud de lo anterior, los proponentes persona jurídica u oferente plural suscribirán certificación en la cual manifestarán bajo la gravedad de juramento que conocen y/o tienen conocimiento de las zonas rurales en las cuales se ejecutarán los servicios de transporte especial requeridos por la Secretaría de Tránsito Departamental del departamento de Norte de Santander.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Verificación documental

9.14 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos deberán cumplir las especificaciones de la ficha técnica del numeral 3.3: dos (02) camionetas del mismo tipo, 4x4 doble cabina, modelo 2019 en adelante; capacidad mínima de cuatro (4) pasajeros; servicio público de transporte terrestre automotor especial; tarjeta de operación vigente de cada vehículo, vinculado a la empresa oferente; equipo de carretera, extintor, botiquín, llanta de repuesto, aire acondicionado y demás condiciones que exija la ley.

El vehículo deberá contar con las siguientes herramientas: equipo de carretera, caja de herramientas, gato, copa o cruceta para pernos, extintor de cinco (5) libras mínimas, juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates, botiquín de primeros auxilios, equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Transporte, cables de ignición, lámpara con cable para conectar al encendedor o linterna, señales reflectivas y cualquier otro elemento que las autoridades o el Código de Tránsito requieran. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 30 del Código Nacional de Tránsito y Transporte.

Carta de presentación del automotor ante la Entidad, la cual deberá contener: placa del vehículo; fecha de matrícula inicial; modelo; marca; línea; cilindraje; color; clase de vehículo; combustible; número de motor; número de serie; número de chasis; certificado de revisión técnico mecánica; copia de la licencia de tránsito; impresión del Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito (SOAT), Resolución 4170 de 2016 del Ministerio de Transporte; impresión de la consulta del RUNT del vehículo; copia del Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisión de Contaminantes; copia del certificado de pólizas contractual y extracontractual por no menos de 200/200/400 SMMLV.

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS	Verificación documental

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MINIMA CUANTIA

X CONSTANCIA DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

La planeación comprende el análisis del sector relativo al servicio de transporte especial desde las perspectivas legal, comercial, técnica, organizacional, económica y de riesgos. Las condiciones de operación exigen empresa habilitada, vehículos autorizados, seguros vigentes, conductores idóneos y capacidad para mantener disponibles las dos camionetas desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

La estructuración económica corresponde al presupuesto de la actividad logística del proyecto, calculado con tres referencias mensuales por vehículo: $13.000.000, $12.500.000 y $12.300.000, cuyo promedio es $12.600.000. Dos vehículos por dos meses de referencia representan $50.400.000. La cotización COT-1158-2026 de 15 de octubre de 2026, expedida por Quality Transporte S.A.S., corresponde a la referencia de $13.000.000 por vehículo/mes y describe camioneta 4x4 doble cabina, modelo 2019 en adelante, a todo costo, incluyendo combustible, conductor, peajes y cualquier otro gasto derivado del transporte, con disponibilidad 24 horas, los siete días de la semana. Las dos unidades requeridas tendrán esta misma tipología y especificaciones mínimas. El plazo contractual será hasta el 31 de diciembre de 2026, con cargo al presupuesto oficial de $50.400.000.

El análisis y sus soportes integrarán el expediente y deberán publicarse cuando corresponda. Las cotizaciones, el certificado de disponibilidad presupuestal, la verificación de cuantías y los demás documentos de planeación deberán integrar el expediente del proceso.

XI ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN CONTRATACIÓN PÚBLICA

La revisión de cobertura se efectuará conforme al manual de Colombia Compra Eficiente para el manejo de acuerdos comerciales. Para la modalidad de mínima cuantía se atenderá la exclusión de cobertura prevista en las orientaciones aplicables, sin perjuicio del trato nacional y las reglas legales de participación que correspondan a los oferentes.

LUIS ALFREDO MENESES
SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

La aprobación y suscripción corresponderán al funcionario competente, según la delegación vigente y el procedimiento interno de la entidad.

TRAZABILIDAD	RESPONSABILIDAD
Proyección	Paula Andrea Guarín Tarazona- Equipo estructurador designado para el proceso. pgt
Revisión jurídica	Andrea Katherine Leon- Responsable jurídico designado para el proceso.
Aprobación	Luis Alfredo Meneses- Ordenador del gasto competente, conforme a la delegación vigente.

Los responsables de la proyección, revisión y aprobación verificarán la correspondencia del estudio con los soportes técnicos, económicos y presupuestales que integran el expediente antes de su suscripción y publicación.